JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SG-MIC-004-2025

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	**MÍNIMA CUANTIA**
NUMERO	**SG-MIC-004-2025**
OBJETO	"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE PASAJEROS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA."
PARTES INTERESADAS	**CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** NIT: 800.103.935-6. **CONTRATISTA: INVERSIONES EAMC S.AS.** **NIT.** 901507556-9
SUPERVISOR	**ALBERT NOVA SALAZAR – PROFESIONAL UNIVERSITARIO**
VALOR	CIEN MILLONES PESOS M/CTE. ($100.000.000.00)
PLAZO INICIAL	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.
FECHA DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	VEINTISEÍS (26) DE JUNIO DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
CDP	No. 288 de fecha 24 de abril de 2025.
RP	No. 2888 de fecha 24 de junio de 2025.
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	OTROSÍ MODIFICATORIO 1
PRORROGAS	NO APLICA
VALOR TOTAL	NO APLICA
PLAZO FINAL	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	OTROSÍ MODIFICATORIO
VALOR ADICIONAR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)
CDP	842 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025
FORMA DE PAGO	El valor de la adición a suscribir se pagará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA en actas parciales mensuales, conforme a los tiquetes facturados. Los valores serán cancelados, previa presentación de factura, acompañada del informe de ejecución con sus soportes e informe de supervisión y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. La factura contendrá como mínimo: - El precio

	del tiquete aéreo; - Valor del descuento ofrecido para cada una de las aerolíneas y rangos tarifarios sobre el valor neto del tiquete aéreo; - Tarifa administrativa; - IVA, impuestos y tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la aerolínea por la cancelación del tiquete aéreo, el cambio de tiquete aéreo y el cambio de rango tarifario, en los casos que apliquen. El contratista deberá presentar el reporte de compras con los siguientes soportes: - Tiquete aéreo; - Reporte relacionando los tiquetes aéreos presentados para recibir el pago. El reporte de compras debe incluir mínimo la siguiente información: - Número del tiquete aéreo; - Trayecto; - Rango Tarifario; - Aerolínea; - Medio y fecha de compra; - Valor neto del tiquete aéreo; y, - Número de la factura. El reporte de compras debe ser respecto de la totalidad de tiquetes aéreos adquiridos en dicho periodo.
PRÓRROGA	N/A
MODIFICACIÓN	**La cláusula quedará así:** **QUINTA: VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. – El Valor estimado de esta contratación es hasta de**: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000.00),** el valor es a monto agotable, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **CDP- 842 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025,** expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, cargo a Gastos de funcionamiento - Identificación Presupuestal: 0301-2.01.02.02.02.006.-20. Por concepto de: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas, servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Valor: Cincuenta millones de pesos (50.000.000). **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El valor de la adición del contrato se pagará así: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA en actas parciales mensuales, conforme a los tiquetes facturados. Los valores serán cancelados, previa presentación de factura, acompañada del informe de ejecución con sus soportes e informe de supervisión y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. La factura contendrá como mínimo: - El precio del tiquete aéreo; - Valor del descuento ofrecido para cada una de las aerolíneas y rangos tarifarios sobre el valor neto del tiquete aéreo; - Tarifa administrativa; - IVA, impuestos y tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la aerolínea por la cancelación del tiquete aéreo, el cambio de tiquete aéreo y el cambio de rango tarifario, en los casos que apliquen. El contratista deberá presentar

	el reporte de compras con los siguientes soportes: - Tiquete aéreo; - Reporte relacionando los tiquetes aéreos presentados para recibir el pago. El reporte de compras debe incluir mínimo la siguiente información: - Número del tiquete aéreo; - Trayecto; - Rango Tarifario; - Aerolínea; - Medio y fecha de compra; - Valor neto del tiquete aéreo; y, - Número de la factura. El reporte de compras debe ser respecto de la totalidad de tiquetes aéreos adquiridos en dicho periodo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberán acreditar los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Además de lo anterior, el contratista deberá presentar: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, MEN, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, según aplique, del mes correspondiente al pago. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

El supervisor del CONTRATO DE SUMINISTRO N°SG-MIC-004-2025, cuyo objeto corresponde a **"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE PASAJEROS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.",** elevó solicitud mediante oficio 00815 de 2025, emitiendo la siguiente justificación:

Que, el contrato de suministro N° SG-MIC-004-2025 lleva una ejecución técnica, operativa y administrativa del 98% y una ejecución financiera del 97.47%, alcanzada mediante el pago N°4 de corte ejecución de 26 de septiembre a 25 de octubre de 2025.

Que, el contrato de suministro N° SG-MIC-004-2025, representan un egreso del 97,47% del presupuesto oficial, equivalente a CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), el 97,47 % corresponde a: NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($97.472.535), que es la suma a la compra de 63 tiquetes aéreos para los funcionarios públicos de la gobernación del Departamento Córdoba.

Que, el 29 de julio de 2025, se realizó un PRIMER PAGO: al contratista INVERSIONES EAMC S.A.S de la **PRIMERA FACTURA No. FE-846, por valor de: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($20.440.150).** correspondiente al periodo del 26 de junio de 2025 al 25 de julio

de 2025; **SEGUNDA FACTURA N° FE 934, por valor de: VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRÉSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (25.167.370),** correspondiente al periodo de 26 de julio al 25 de agosto de 2025**; TERCERA FACTURA N° FE 1043, por valor de: VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SEÍS PESOS M/CTE ($27.813.606),** correspondiente al periodo del 26 de agosto al 25 de septiembre de 2025; **CUARTA FACTURA N° FE 1120, por valor de: VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($24.057.409).** correspondiente al periodo del 26 de septiembre al 25 de octubre de 2025.

Que, se logra evidenciar que desde 26 de junio de 2025 al 25 de octubre de 2025 se han realizado 63 compras de tiquetes aéreos para un total de: NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($97.472.535).

Que, el restante del saldo de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) es de **2.53%** correspondiente a **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($2.527.465)** el cual no es suficiente para cubrir gatos que susciten en el marco de desplazamiento aéreos nacionales e internacionales por parte de los funcionarios de la Gobernación del Departamento de Córdoba.

Que, se presenta cuadro relacionado con los egresos del valor del contrato, la cantidad de tiquetes solicitados y el valor de estos, para el apoyo de las funciones administrativas.

DEPENDENCIA	CANTIDAD TIQUETES	VALOR $
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	4	$ 6.577.720
DESPACHO DEL GOBERNADOR	29	$ 44.793.505.
SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	2	$3.255.980
SECRETARÍA DE CULTURA	1	$1.476.580
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	6	$8.407.560
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	7	$11.468.830
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2	$2.965.850
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	3	$3.650.200
SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA	2	$2.964.580
SECRETARÍA DEL INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3	$4.325.260
DIRECCIÓN DE TURISMO	4	$ 7.586.470
SUMA TOTAL: 11 DEPENDENCIAS	63	$97.472.535

De conformidad con lo anterior, las dependencias que presentan un mayor número de tiquetes y costos son DESPACHO DEL GOBERNADOR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN DE TURISMO. Las dependencias presentan un desplazamiento en transporte aéreo en su mayoría, de la ciudad de Montería con destino a la ciudad de Bogotá D.C (ida y regreso); con la finalidad de atender compromisos administrativos, reuniones, congresos, citaciones de los ministerios, participación de meses técnicas y visitas oficiales. Que son propias de las funciones de las dependencias, quienes requieren tener disponibilidad de transporte para atender los compromisos durante el último trimestre del 2025.

Que, se realizó un estudio de mercado para determinar el valor a adicionar al contrato de suministro N° SG-MIC-004-2025, dados del análisis del mercado con las aerolíneas de AVIANCA, SITIOS AGENCIA DE VIAJE Y WE TRAVEL VIAJEMOS JUNTOS.
El valor de la adición será de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).**

		AVIANCA	SITIOS AGENCIA DE VIAJES	WE TRAVEL VIAJAMOS JUNTOS	
DESCRIPCION	**CANT.**	**VALOR UNITARTIO**	**VALOR UNITARTIO**	**VALOR UNITARTIO**	**PROMEDIO UNITARIO**
VUELOS NACIONALES (MENOR VALOR)	1	$ 500.000	$ 300.000	$ 250.000	$ 350.000
VUELOS NACIONALES (MAYOR VALOR)	1	$ 2.800.000	$ 3.000.000	$ 1.500.000	$ 2.433.333
VUELOS INTERNACIONALES (MENOR VALOR)	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 1.000.000	$ 1.666.667
VUELOS INTERNACIONALES (MAYOR VALOR)	1	$ 45.000.000	$ 50.000.000	$ 30.000.000	$ 41.666.667

Tarifas temporada alta — Montería (MTR) → capitales
One-way — clase económica — valores en COP (Nov/Dic 2025) + Aerolíneas representativas.

Ciudad destino	Aerolínea(s)	Nov 2025 (COP)	Dic 2025 (COP)
Bogotá	Avianca, JetSMART, LATAM	580.000	638.000
Medellín	Avianca, JetSMART	142.400	156.640
Cali	Avianca, JetSMART, LATAM	402.381	442.619
Pereira	Avianca	545.372	599.909
Bucaramanga	Avianca, LATAM	325.000	357.500
Barranquilla	Avianca, JetSMART	264.000	290.400
Cartagena	Avianca, JetSMART, LATAM	561.942	618.136

Santa Marta	Avianca, JetSMART	266.600	293.260
Cúcuta	Avianca, LATAM	293.700	323.070
Armenia	Avianca, LATAM	360.000	396.000
Neiva	Avianca, LATAM	346.690	381.359
Ibagué	Avianca	357.750	393.525
Pasto	Avianca, LATAM	725.660	798.226
Yopal	Avianca	283.490	311.839
Villavicencio	Avianca, LATAM	600.710	660.781
San Andrés	Avianca, LATAM	373.000	410.300

Que, existe la disponibilidad presupuestal para adicionar **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).**

CDP- 842 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, cargo a Gastos de funcionamiento - Identificación Presupuestal: 0301-2.01.02.02.02.006.-20. Por concepto de: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas, servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Valor: Cincuenta millones de pesos (50.000.000).

Que, el valor total del contrato de suministro será de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** el valor es a monto agotable, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la adición del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Qué, en concordancia a lo anterior, al ser aprobada la solicitud de modificatorio, se hace necesario suscribir modificatorio N°1 del convenio de suministro N° SG-MIC-004-2025, el cuál quedara en la plataforma de Secop II:

QUINTA: VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – El Valor estimado de esta contratación es hasta de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000.00),** el valor es a monto agotable, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

CDP- 842 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, cargo a Gastos de funcionamiento - Identificación Presupuestal: 0301-2.01.02.02.02.006.-20. Por concepto de: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas, servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Valor: Cincuenta millones de pesos (50.000.000).

SEXTA: FORMA DE PAGO: El valor de la adición del contrato se pagará así: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA en actas parciales mensuales, conforme a los tiquetes facturados. Los valores serán cancelados, previa presentación de factura, acompañada del informe de ejecución con sus soportes e informe de supervisión y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. La factura contendrá como mínimo: - El precio del tiquete aéreo; - Valor del descuento ofrecido para cada una de las aerolíneas y rangos tarifarios sobre el valor neto del tiquete aéreo; - Tarifa administrativa; - IVA, impuestos y tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la aerolínea por la cancelación del tiquete aéreo, el cambio de tiquete aéreo y el cambio de rango tarifario, en los casos que apliquen. El contratista deberá presentar el reporte de compras con los siguientes soportes: - Tiquete aéreo; - Reporte relacionando los tiquetes aéreos presentados para recibir el pago. El reporte de compras debe incluir mínimo la siguiente información: - Número del tiquete aéreo; - Trayecto; - Rango Tarifario; - Aerolínea; - Medio y fecha de compra; - Valor neto del tiquete aéreo; y, - Número de la factura. El reporte de compras debe ser respecto de la totalidad de tiquetes aéreos adquiridos en dicho periodo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberán acreditar los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Además de lo anterior, el contratista deberá presentar: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, MEN, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, según aplique, del mes correspondiente al pago. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En atención a la situación planteada, la supervisión emite concepto favorable para viabilizar la modificación, por cuanto a la adición en valor que permitirá garantizar el cumplimiento, trazabilidad y confiabilidad de los resultados, en cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia y buena fe contractual consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Además, esta medida asegura la correcta ejecución del objeto contractual y evita riesgos de incumplimiento contractual que podrían derivar en sanciones.

Para constancia, se firma el 19 de noviembre de 2025.

ANEXOS	Solicitud de adición oficio 00815 de 2025, Solicitud de CDP Y CDP, y PAA.

FIRMA LA SOLICITUD

ALBERT NOVA SALAZAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUPERVISOR DEL CONTRATO SG-MIC-004-2025